

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.

### **Antecedentes:**

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>1</sup>, aprobó el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>2</sup>, el cual fue modificado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El cual en su artículo Transitorio Sexto estableció que, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo del Decreto, el Instituto Nacional Electoral debería expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
4. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>3</sup>.
5. El veinte de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>4</sup>, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de

<sup>1</sup> En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

<sup>2</sup> En adelante Instituto Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

<sup>4</sup> En adelante Instituto Nacional.

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”; asimismo, se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.

6. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>5</sup>.
7. El treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2014, las Políticas y Programas Generales de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil quince, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares en los que se basan las actividades del Instituto Electoral.
8. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG334/2014, aprobó la designación del Consejero Presidente así como de las Consejeras y de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, el cual fue notificado a la autoridad administrativa electoral local, mediante oficio número INE/SCG/3533/2014, el veintiséis del mismo mes y año.
9. El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.
10. El veintinueve de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015, el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral.

---

<sup>5</sup> En adelante Constitución Local.

11. El veinticinco de febrero de este año, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
12. En reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprobó el anteproyecto de procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.
13. En sesión de trabajo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, conoció y analizó el proyecto de procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016, mismo que se somete a consideración del órgano superior de dirección.
14. El Consejo General, mediante Acuerdo, aprobó las plazas de personal eventual para proceso electoral, durante el ejercicio fiscal dos mil quince.
15. El proceso electoral ordinario en el que se renovarían el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 58 Ayuntamientos que conforman la entidad, dará inicio el siete de septiembre de dos mil quince.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>6</sup>; y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral<sup>7</sup>, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral es la de un organismo público, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

<sup>6</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>7</sup> En adelante Ley Orgánica.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

**Tercero.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Cuarto.-** Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, entre otras: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; así como aprobar las normas que regirán al personal eventual, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

**Sexto.-** Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34, 36, fracción II y 39, fracción IV de la Ley Orgánica, la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente y tiene como atribución la de proponer al Consejo General las normas que regirán al personal eventual.

**Séptimo.-** Que el artículo 4 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, establece que el personal que labore

en el Instituto, corresponderá a una de las ramas siguientes: Personal del Servicio Profesional, Personal Administrativo o Personal Eventual.

Asimismo, establece que el personal contratado para proceso electoral, por tiempo u obra determinada, será considerado personal eventual, contratación que estará sujeta al procedimiento administrativo que al efecto apruebe el Consejo General.

**Octavo.-** Que el nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, el cual regula la planeación, organización, desarrollo y control del Servicio Profesional Electoral y de la rama Administrativa.

**Noveno.-** Que el ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral; el cual fue modificado por el órgano máximo de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.

El documento de mérito tiene como fin establecer entre otros aspectos, las funciones, competencias, líneas de mando y coordinación entre las áreas del Instituto Electoral y el personal respectivo.

**Décimo.-** Que en sesión de trabajo, la Comisión del Servicio Profesional, conoció y analizó el procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016 para someterlo a consideración del órgano superior de dirección, el cual tendrá como finalidad establecer las normas para el reclutamiento y selección de personal eventual que prestará sus servicios, tanto oficinas centrales, como en los demás órganos del Instituto Electoral.

**Décimo primero.-** Que el procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016 contempla el desarrollo de las siguientes etapas:

- 1. Presentación de propuestas:** Las y los Titulares de las áreas del Instituto Electoral, presentarán mediante oficio, la propuesta de personal eventual, especificando el motivo de la contratación, actividades, funciones a desarrollar, y temporalidad.

A la solicitud respectiva, se adjuntará el expediente que contendrá:

- I. Ficha curricular;

- II. Currículum vitae;
- III. Copia del acta de nacimiento;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Copia de la credencial para votar con fotografía;
- VI. Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios;
- VII. Comprobante de domicilio;
- VIII. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- IX. Numero de Seguridad Social, y
- X. Correo electrónico.

El personal propuesto deberá cumplir con el perfil que el Consejo General haya aprobado para las plazas de personal eventual para proceso electoral durante el ejercicio fiscal dos mil quince y por lo que se establezca en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de personal eventual para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

- 2. Análisis de las propuestas de personal eventual:** En reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva analizará y verificará que el personal propuesto por las y los Titulares de las áreas del Instituto Electoral, cumplan con los requisitos y perfil que el Consejo General aprobó para las plazas de personal eventual para proceso electoral durante el ejercicio fiscal dos mil quince y conforme a lo que se establezca en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de personal eventual para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Una vez verificado el perfil y requisitos, la Junta Ejecutiva elaborará el Dictamen con la propuesta de personal eventual para proceso electoral, y lo someterá a consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

- 3. Aprobación de las propuestas de personal eventual por la Comisión del Servicio Profesional Electoral:** En sesión de trabajo, las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, valorarán las propuestas de personal eventual, y con base en el Dictamen presentado por la Junta Ejecutiva, emitirá el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se propondrá al Consejo General la contratación de personal eventual para proceso electoral.
- 4. Aprobación de la contratación de personal eventual:** Con base en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo, aprobará la contratación de personal eventual para proceso electoral 2015-2016.

**Décimo segundo.-** Que el periodo de contratación será en correspondencia con el cargo que se ocupe, y se plasmará en el contrato respectivo, periodo que podrá

prorrogarse de conformidad con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, previo Acuerdo o autorización de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de lo cual deberá dar cuenta al Consejo General.

**Décimo tercero.-** Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral, como órgano de vigilancia resolverá respecto a los casos de renunciaciones, no aceptaciones del cargo o cualquier otra circunstancia que se presenten en lo relativo a la ocupación temporal de las plazas vacantes de proceso electoral, de lo cual informará al Consejo General en la sesión inmediata siguiente.

**Décimo cuarto.-** Que la contratación de personal eventual para proceso electoral 2015-2016, se realizará de conformidad con la disponibilidad presupuestal para los ejercicios fiscales dos mil quince y dos mil dieciséis.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, y 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, 22, 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLVIII, 34, 36, fracción II y 39, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, y 4 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba el procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016, en términos de lo señalado en los considerandos del décimo primero al décimo cuarto de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx)

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a diecinueve de agosto de dos mil quince.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**